

188 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 3 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia,

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Secretario general de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, en nombre y representación del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, y de la Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad de Galicia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquella, se comprometen a aportar la cantidad total de 75.360.990 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 45.342.150 pesetas, como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—La Consejera de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1994

La Coruña

1. Continuidad de la ampliación de plazas en el centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.500.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.500.000 pesetas.

2. Continuidad del centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Oleiros, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.000.000 de pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.600.000 pesetas.

3. Continuidad del servicio sin equipamiento material para la atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Melide, Santiso, Sobrado y Toques, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.307.067 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 7.067.067 pesetas.

4. Continuidad del centro de atención a la primera infancia (cero-tres años) del Ayuntamiento de Val do Dubra, financiado en 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.350.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.600.000 pesetas.

Lugo

5. Continuidad del servicio sin equipamiento material para la atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de Guntín, Friol, Palas de Rei, Monterroso, Lugo y Portomarín de la provincia de Lugo, financiado de 1991 a 1993, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.074.020 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 7.074.020 pesetas.

6. Continuidad del centro de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Palas de Rei, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.920.670 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.448.680 pesetas.

7. Continuidad del centro de atención a la primera infancia en el Ayuntamiento de Quiroga, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.369.348 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.000.000 de pesetas.

8. Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de O Incio, Láncara y Sarria, financiado en 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.050.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.674.826 pesetas.

Orense

9. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Allariz, financiado de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.725.440 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.000.000 de pesetas.

10. Continuidad del centro de juego polivalente con espacio para niños/as de cero a tres años en Allariz, financiado de 1991 a 1993, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 850.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 600.000 pesetas.

11. Continuidad del centro de atención a la primera infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.169.348 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.200.000 pesetas.

12. Continuidad del centro de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.365.502 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.500.000 pesetas.

13. Continuidad de la ampliación de horario en guarderías infantiles de Allariz, financiado en 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.438.666 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.538.666 pesetas.

Pontevedra

14. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de O Grove, financiado de 1990 a 1993, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.500.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.500.000 pesetas.

15. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Pontearreas, financiado de 1991 a 1993, ambos inclusive:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 8.425.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 4.475.000 pesetas.

16. Continuidad del centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.655.114 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 3.000.000 de pesetas.

17. Continuidad del centro de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Mondariz-Balneario, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.563.891 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.563.891 pesetas.

18. Continuidad del programa de atención temprana e integración de niños/as con minusvalías en guarderías infantiles de Pontearreas, financiado en 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.096.924 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 1.000.000 de pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 75.360.990 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 45.342.150 pesetas.

189

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1994 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Habiéndose suscrito con fecha 12 de mayo de 1994 la addenda del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 25 de junio de 1992, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

SE REUNEN

De una parte, doña Marina Subirats Martorí, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre, y de otra, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto 17/1991, de 8 de julio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 25 de junio de